AIDA ZULEMA DELGADO GUSTIN
ABOGADA
DIRECCION CORREO ELECTRONICO: zullyd37@gmail.com
TELEFONO: 3178958957

HDI SEGUROS
Antes Liberty Seguros

06 SEP 2024

RECIBIDO

Pasto , Agosto 02 de 2024.

Liberty Seguros
2537128
Impreso por Dominesa de Colombia S.A.

Señores:
LIBERTY SEGUROS S.A.
Calle 72 No. 10 – 07
Bogotá D.C.

Ref.: Notificación personal Auto del 26 de agosto de 2024 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto.

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicación: 52001-4003-005-2024-00622-00
Demandante: Mercedes del Socorro Santacruz Pinta
Demandados: - José Alexander Cruz Arévalo, Carlos Alirio Insuasty Guerrero y Liberty Seguros S.A.

Conforme al auto de fecha 26 de agosto de 2024 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto, se admitió demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual que la señora MERCEDES DEL SOCORRO SANTACRUZ PINTA interpuso en su contra.

Así entonces, conforme al art. 291 del Código General del Proceso, se lo previene para que comparezca al juzgado a recibir notificación pesonal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de esta comunicación.

La comunicación con el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO, la puede realizar a través de su correo electrónico: j05cmpas@ ndoj.ramajudicial.gov.co o dirigirse personalmente a la Calle 19 No. 21B-26 de la ciud Pasto.

DATOS DEL PROCESO:

DESPACHO:	:	Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto ubicado la calle 19 No. 21B-26 de la ciudad de Pasto. Correo electrónico: j05cmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co
PROCESO No.	:	52001-4003-005-2024-00622-00
CLASE DE PROCESO	:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE (S)	:	MERCEDES DEL SOCORRO SANTACRUZ PINTA
DEMANDADO	:	JOSÉ ALEXANDER CRUZ ARÉVALO, CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO Y LIBERTY SEGUROS S.A.
APODERADA DEL SOLICITANTE	:	DRA. AIDA ZULEMA DELGADO GUSTIN.

A la presente notificación se adjunta el auto de admisión con fecha 26 de agosto de 2024 proferido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Pasto.

Atentamente,

AIDA ZULEMA DELGADO GUSTIN
T.P. No. 263.426 del C. S de la J.
C.C. 37.080.233 de Pasto

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PASTO
San Juan de Pasto, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	Verbal
RADICACIÓN:	52001-4003-005-2024-00622-00
DEMANDANTES:	Mercedes del Socorro Santacruz Pinta
DEMANDADOS:	José Alexander Cruz Arévalo
	Carlos Alirio Insuasty Guerrero
	Liberty Seguros S.A.

Revisada la demandada verbal de responsabilidad civil extracontractual adelantada por Mercedes del Socorro Santacruz Pinta y en contra de José Alexander Cruz Arévalo, Carlos Alirio Insuasty Guerrero y Liberty Seguros S.A., se encuentra que cumple con los requisitos del artículo 82, 84 y siguientes del C.G.P., consecuencia de ello, se procederá a admitirla.

Como quiera que la demandante solicitó el beneficio de amparo de pobreza por carecer de los recursos económicos suficientes para atender los costos del proceso, afirmación que efectuaron bajo la gravedad de juramento; el Despacho accederá a la solicitud por darse los presupuestos del artículo 151 del C.G.P., lo anterior conlleva a exonerársele de pago de expensas, presentar cauciones y otros gastos procesales, en los términos del artículo 154 *ejusdem*, esto es desde la presentación de la solicitud.

Por consiguiente, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda verbal sumaria de responsabilidad civil extracontractual adelantada por Mercedes del Socorro Santacruz Pinta y en contra de José Alexander Cruz Arévalo, Carlos Alirio Insuasty Guerrero y Liberty Seguros S.A.

SEGUNDO: **CORRER** traslado de la demanda a la parte demandada por el término de **veinte (20) días**, a quien se le hará entrega de copia de la misma y sus anexos para que la conteste y proponga excepciones si lo estima conveniente. La notificación a la parte pasiva de la lid se hará de manera personal en la forma indicada en el artículo 291 del C.G.P. Si la parte actora acude a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tendrá en cuenta que dicha norma solo es aplicable al enteramiento personal electrónico y no físico de la parte pasiva.

TERCERO: **IMPRIMIR** el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P.

CUARTO: **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por la demandante con los efectos establecidos por el artículo 154 del C.G.P., esto es desde la presentación de la solicitud.

QUINTO: **ORDENAR** la inscripción de la presente demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de sociedad Liberty Seguros S.A. identificada con NIT. 860.039.988-0. **Líbrese** el oficio correspondiente.

SEXTO: **RECONOCER** personería adjetiva a la abogada Aida Zulema Delgado Gustin identificada con la cédula de ciudadanía 37.080.233 y tarjeta profesional 263426 del C. S. de la J., para actuar en representación de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido (zyllyd37@gmail.com).

Notifíquese,

SANTIAGO ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO
Juez

Firmado Por:
Santiago Rosero Diaz Del Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d902879ac8ecde9634f591b6c0df96c8bda54c685faaf0abb6f91c2faa5de08c
Documento generado en 26/08/2024 09:14:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Entrega a domicilio

	ORIGEN	DESTINO	F/H IMPRESION	F/H ADMISION
1	PASTO NARINO	BOGOTA BOGOTA	2024-09-02 18:20:44	2024-09-02 18:20:29

REMITENTE

DE: AIDA ZULEMA DELGADO GUSTIN
NOAPORTA@GMAIL.COM
7732465
Dir: CRA 11 # 15-28 520003
NOAPORTA@GMAIL.COM
Ciudad - Pais: PASTO NARINO - COLOMBIA
COD POS: 520003
Telefono:
Nit-CC-Cod: 37080233

DESTINATARIO

PARA: LIBERTY SEGUROS SA
"NO APORTA CORREO ELECTRONICO"
Dir: CALLE 72 N. 10 07
"no aporta correo electronico"
Ciudad - Pais: BOGOTA BOGOTA - COLOMBIA
COD POS: 110231
Telefono:
Nit-CC-Cod:

Guia No.
560701100825

DICE CONTENER: NOT 292 ADJ AUTO 2 FOLIOS
0

-CONFIRMACION DE ENTREGA
291 - Notificacion 291

	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO / VOLUMEN	Valor Declarado
O Caja O Sobre O Paquete O Otro	0	0	0	1 Kg 1 Unidades	$0

Porcentaje Seguro: $0
Otros Valores: $0
Flete: $18,000
Valor Total: $18,000

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

291 - Notificacion 291
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: QUINTO CIVIL MPAL DE PAST
Depto: NARINO
Demandante: MERCEDES DEL SOCORRO SANT
Radicado: 2024-00622
Naturaleza: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
Demandado: LIBERTY SEGUROS SA
Notificado: LIBERTY SEGUROS SA

O Desconocido
O Rehusado
O No reside
O No reclamado
O Dir. errada
O Otros

Ets: 2024-09-04 D+2

NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)

Pronto envios

SUCURSAL PASTO
Nit.900.310.856-2
CRA 23 # 19 87 CENTRO
3007982784
www.prontoenvios.com.co
gerencia.pasto@prontoenvios.com.co
RES.0636 de Abril 17 de 2015 RP 0389
PRONTO ENVIOS LOGISTICA SAS

IMPRESO POR FIVEPOSTAL ODS: / COD.IMP: 66832400625 USUARIO: EDIS DEL PILAR UNIGARRO 560701100625 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO NOTIFICACION